

A Y U N T A M I E N T O

D E

CAMUÑAS

TOLEDO

ORDENANZA Núm. 18

•

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL AYUNTAMIENTO DE CAMUÑAS.

Artículo 1.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en el municipio de Camuñas queda fijado en los términos que se establecen en el artículo dos de la presente ordenanza.

Artículo 2.-

1.- Los tipos de gravamen aplicables en el municipio de Camuñas son los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana y bienes inmuebles de características especiales: 0,56 %.
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica: 0,80 %.

El texto de la presente ordenanza fue aprobado en sesión de pleno del Excmo. Ayuntamiento de Camuñas celebrada el día 10 de noviembre de 2011, y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2012, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Camuñas a 4 de noviembre de 2011.

LA ALCALDESA

FDO. MARÍA CARMEN CANO LÓPEZ

Redacción vigente acuerdo pleno 10-11-2011. B.O.P. Toledo 298 de fecha 30-12-2011. Modificada por acuerdo pleno de fecha 3-8-2012. B.O.P. Toledo 246 de fecha 25-10-2012.

REDACCIÓN VIGENTE